

Sesión N° 852
Celebrada el 13 de Octubre de 1943.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Barrios, Edwards, Flores, Müller y Searle, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Dr. Max. Excusaron su inasistencia los señores Alfonso, Chirguin y Ostali.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 11 de Octubre de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público

₡ 5.484.157.70

Descuentos a/c F.F.C.C. del Estado, Rey 7.140

2.045.576.02

Operaciones

Redescuentos

Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6237 (Momento)	\$ 2.000.000.-
Retras descontadas a la Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	97.634.50
Redescuentos a Bancos accionistas	17.424.633.38
Descuentos y Redescuentos Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806, 6006 y 7413	2.525.796.19
Préstamos Caja de Crédito Agrario, Leyes 5185, 6824 y 7413	2.528.000.-
Préstamos con garantía de Tales de Prenda, Leyes 3896 y 5069	600.000.-

Le dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 12 de Octubre de 1943 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 34.388.052.94
Banco de Concepción	3.357.259.50
Banco Sur de Chile	756.931.50
Banco Español. Chile	26.960.313.46
Banco de Blanquihue	57.656.90
Banco de Crédito e Inversiones	1.380.700.-
Banco Osorno y La Unión	4.973.407.77
Banco de Talca	1.561.518.75
Banco Germánico de la D. del Sur	525.431.75
	<u>\$ 73.961.242.57</u>

Taras de Descuentos

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4%
Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de C.C.P.P. (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%

Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7414)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S.F.C. del Estado (Ley 7410)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7423)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 56.600.000.- al 6 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habian efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- Dólares

Compra a \$31.-

a Bethlehem Chile Iron Mines Co. US\$ 24.998.75

Venta a \$31.10

al Banco Germánico " 56.02

Francos Suizos

Compra a \$ 9.05

al Bro. Español-Chile Sfs. 199.860.-

Decreto-Ley 646

(efectuadas de acuerdo con la autorización general del Comité N° 831 del 15-9-1943)

US\$ 63.966.57

Cambios

Situación del mercado de cambios. - Reunión en el Banco con asistencia del señor Ministro de Hacienda y representantes del Consejo Nacional de Comercio Exterior. - El señor Gerente dió cuenta que la reunión que debió celebrarse el jueves pasado para tratar de la situación del mercado de cambios se postergó para mañana a las 11 A.M.

El Dr. Max desea referirse a algunos puntos relacionados con este problema para informar a los señores Consejeros a su respecto.

El Dr. Max expresó que deseaba consultar al Consejo sobre la posibilidad de suprimir el denominado cambio de exportación, que se cotiza actualmente a \$25.- por dólar.

La reglamentación actual a que se ajusta este tipo de cambio de exportación consiste en permitir la internación de una serie de productos, otorgando parte de su valor a \$25.- y el resto en cambios a \$31.- para producir un término medio que permita vender estos productos a un precio equitativo.

La distribución de los porcentajes de cambios que se otorgan a \$25.- y a \$31.- por dólar varía según de que clase de productos se trate.

A juicio del Dr. Max esta política no ha dado resultados prácticos, por cuanto el precio de estos productos en el mercado no refleja el que hayan sido internados al país con cambios más favorables, sino que por el contrario su precio en su mayor parte sigue la tendencia de otros productos, importados en su totalidad con

cambios a \$31.- por dólar.

Este hecho se debe a que es muy difícil controlar el precio de estos productos que se internan a un cambio más favorable. Esta política sólo podría producir resultados respecto de aquellos productos cuyo costo estuviese controlado.

En resumen, todos estos factores debieran ser considerados si se desea propiciar la supresión del cambio de exportación.

Con el objeto de apreciar el resultado que esta medida podría producir en el precio de algunos artículos ha solicitado antecedentes respecto del azúcar y de la influencia de un alza en el valor de las divisas con que es internada traería sobre su precio de venta al público.

El señor Müller expresó que estimaba que este asunto debe ser estudiado con mayor detenimiento antes de anticipar una opinión a su respecto.

Además es necesario tener en cuenta que estas medidas repercutirán en el alza del costo de la vida, por lo que es indispensable abordarlas sólo después de un detenido estudio.

El señor Alamos manifestó que participaba de la opinión del señor Müller y que este problema, tocado por el Dr. Max, no es conveniente plantearlo porque la supresión del cambio de exportación traería como consecuencia el que no pueda obligarse a determinadas empresas a entregar sus divisas al tipo de exportación, situación que no sería beneficiosa para el país. Así, por ejemplo, la industria del salitre sólo tiene la obligación de entregar cierta cantidad de divisas al tipo de cambio de exportación. Si se suprime esta clase de cambio y se coloca como único tipo el de \$31.-, esta industria con menor cantidad de dólares producirá la misma cantidad de moneda corriente que entregaba antes cuando estas divisas se le cotizaban a \$25.- por dólar. Este hecho será perjudicial para el país porque recibirá menor cantidad de divisas y sólo beneficiará a los industriales salitreros.

Por estas consideraciones expresó el señor Alamos, que este problema no debía tocarlo el Banco sino más bien abordarlo el Gobierno en caso que lo estimara conveniente para los intereses de país desde otros puntos de vista.

Se levantó la sesión.

A

Alamos Alamos y
Guillermo Edward Bell
Propia
Leopoldo J. J. J.
José María
Rebeca
Alamos
Alamos